



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA 87/2017

SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS

No DE CONTRATO LSC87/2017/01

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS **17 (DIECISIETE)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2017**, SE CELEBRA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, DERIVADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **17 (DIECISIETE)** DE **NOVIEMBRE** DEL **2017**, RELATIVO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA No **87/2017**. DICHO CONTRATO LO CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL HOSPITAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO DENOMINADO **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE REFERIRÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", REPRESENTADO POR EL **C. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A) Que esta constituido como **Organismo Público Descentralizado**, mediante Decreto No. **16527** publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del **10 de abril de 1997**, y, que además, cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **OPD-970410-9Y3**.

B) Que el **Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez** acredita poseer las facultades legales suficientes para representar al Organismo Público Descentralizado y en este caso, también para contratar, al depositarse en él el cargo de **Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, mediante nombramiento de fecha **19 de abril del año 2016**, con efectos a partir del **1º de mayo del año 2016**, que bajo protesta de decir verdad, hasta la fecha no ha sido revocado ni modificado de modo alguno y que fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.





C) Que en base a la obligación que tiene para presentar los Estados Financieros Dictaminados por un despacho contable relativos al **ejercicio 2017**, y para dar cumplimiento se desea contratar el **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, por lo que se celebró Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia del Comité No. **87/2017** en la que el fallo de Adjudicación tuvo lugar el **17 de noviembre del año 2017** por conducto de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y del cual, resulto adjudicado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

D) Que para efectos de este contrato se señala como domicilio para la Prestación del Servicio y Entrega de Información de los **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Salvador Quevedo y Zubieta No 750, dentro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

E) Que su domicilio legal se encuentra en la finca marcada con el Número **777** de la calle **Coronel Calderón** en la colonia el Retiro, C.p. **44280**, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**.

F) La Contratación queda sujeta a la autorización y alcance del Presupuesto de Egresos de Jalisco, así como a la disponibilidad presupuestaria que para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobó el H. Congreso del Estado y la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, sin responsabilidad alguna para el Hospital.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

A) Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de Jalisco y de la República Mexicana, y su denominación Social es: **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.** tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la escritura pública número **6,363** de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**, protocolizada ante la fe del Notario Público Titular No **01** en **TEQUILA, JALISCO**, Licenciado **JORGE GERARDO GUTIERREZ ORTIZ MONASTERIO**, datos que contiene el acta constitutiva.

B) Que dentro de las facultades del **C. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA**, se encuentra la de **Administrador de la misma y que a la fecha bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas ni revocadas de modo alguno**. Conforme a la Escritura Pública Número **6,363**, de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**, expedida ante la fe del Notario Público Titular Licenciado **JORGE GERARDO GUTIERREZ ORTIZ MONASTERIO**, Número **01** en **TEQUILA, JALISCO**.

C) Que dentro de su **objeto social** se encuentra **realizar servicios de auditoría, asesorías contables, fiscales, financieras; determinación de impuestos implementar y revisar normas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas**, y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D) Que cuenta con **domicilio** para el cumplimiento de sus obligaciones sociales el ubicado en la Calle **ESCULTORES No. 689, Colonia JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 45030, en Zapopan, Jalisco**, y para los efectos legales a que haya lugar, tal como se desprende de la copia de la Escritura Pública donde se encuentra el Acta Constitutiva.

E) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **AEO-141003-FG2**; además bajo protesta de decir verdad y de conformidad con la legislación correspondiente se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (las autoridades Municipales, Estatales y Federales correspondientes).

F) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos que establece el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativos a las personas físicas y jurídicas impedidas para la celebración de Contratos de esta Naturaleza.





Expuesto lo anterior, y sin más propósito que la consecución de sus recíprocos Intereses, las partes se obligan conforme a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a Proporcionar los Servicios de **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados para el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, por las operaciones realizadas por este Organismo durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, durante el periodo que se establece en la cláusula **Segunda**. "EL HOSPITAL" se obliga a recibirlos y a pagarlos en los términos que se establecen en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -

Las partes convienen que los plazos de duración y vigencia del contrato será por el término **forzoso el 17 (diecisiete) de noviembre del año 2017 hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018**, tiempo en el que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las condiciones, obligaciones, y cargas derivadas del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos.

La Auditoría Externa contará con una visita **preliminar que iniciará en el mes de diciembre 2017 para la participación directa del despacho en la toma de inventarios anuales que realizará el Organismo** y una visita final; además de las visitas de trabajo que se requieran las fechas de la(s) visita(s) se acordará(n) con "EL HOSPITAL". Por lo que respecta a la entrega del dictamen e informe final, así como de la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del **30 de abril del 2018**.

Nota: Se deberá tomar en cuenta los plazos estipulados en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. MONTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. -

El **Monto Total** que se compromete a pagar "EL HOSPITAL" por concepto de los **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, durante la vigencia total del presente contrato y, que resulta de la propuesta económica realizada dentro de la **Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia 87/2017**, es de **\$221,500.00 (Doscientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., que cubrirá las necesidades de "EL HOSPITAL", del **17 (diecisiete) de noviembre del 2017 al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018**.

CUARTA. DESCRIPCION DEL SERVICIO. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la **Prestación de los Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados para el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, justo, exacto y cabalmente a las especificaciones señaladas en las bases y el presente contrato.

QUINTA. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá **contemplar los materiales, equipos, y recursos humanos necesarios** para proporcionar **satisfactoriamente el servicio solicitado sin que esto represente cargo y/o gasto extra del originalmente pactado para "EL HOSPITAL"**.





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá brindar el servicio conforme los siguientes puntos:

a) **Dictamen** de la Información Contable respecto a los nueve Estados Financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mismo que se detallan a continuación:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Variación en la Hacienda Pública
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera
4. Informe sobre Pasivos Contingentes
5. Notas a los Estados Financieros
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos
8. Estado de Flujos de Efectivo
9. Estado de Actividades
10. Notas a los Estados Financieros

b) Dictamen de la Información Presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - I. Por clasificación administrativa.
 - II. Por clasificación económica (tipo de gasto).
 - III. Por clasificación por objeto del gasto.
 - IV. Por clasificación funcional.
- Indicadores de postura fiscal.

c) Dictamen de la Información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Información Complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e) **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD:**

1.- Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).

2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).

3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).

4.- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su reglamento.

5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.

7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones a su cargo según lo especifique el documento que le dio origen a "EL HOSPITAL", ya sea Decreto, Ley de Creación o Contrato. * **Nota: Describir un solo documento de los señalados en este punto, así como describir solo (objetivos, atribuciones o funciones que tenga a su cargo el Hospital).**

9.- Reglamentación Interna.

10.- Condiciones Generales de Trabajo.





11.- Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que este sujeto el Organismo.

12.- Verificación de que las Políticas Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- **Evaluación Presupuestal:** Verificar que, en la erogación de todo gasto, previamente se haya tenido el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno para poder realizarlo de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Elaboración del avance Presupuestal autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el Ejercido, por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del Gasto, autorizado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Considerando en su caso; los recursos federales, del Ramo XXXIII, los del Estado y los Ingresos Propios y otros.

14.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

15.- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales del Organismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **DEBERÁ PRESENTAR A "EL HOSPITAL" POR SEPARADO UN INFORME ESPECÍFICO POR CADA UNO DE LOS RUBROS INDICADOS EN EL INCISO E) DE ESTE MISMO PUNTO, INDICANDO LA METODOLOGÍA PROCEDIMIENTOS Y ALCANCE UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA BITÁCORA ELABORADA EN CONJUNTO CON EL RESPONSABLE QUE "EL HOSPITAL" DESIGNE, RESPECTO A LAS HORAS EMPLEADAS EN ESTA AUDITORIA, POR CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL DESPACHO.**

La información que deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integral de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en el presente contrato, anexos, y bases, así como lo ofertado en la propuesta y que se encuentra en el expediente propio del proceso.

SEXTA.
OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 1.- Deberá prestar los servicios de Auditoría Externa justa, y exactamente a lo especificado y acordado en las Bases de la **Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia 87/2017**, la propuesta técnica y económica misma que se encuentra en el expediente propio del proceso y el presente contrato.
- 2.- Esta en el entendido de que todos los gastos que genere la prestación de dicho servicio correrá y/o se absorberá por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 3.- Deberá de hacer del conocimiento de "EL HOSPITAL" por escrito, las sugerencias y recomendaciones si detectara irregularidades importantes a la brevedad posible.
- 4.- Y todas las que se denotan en las cláusulas **SEGUNDA Y QUINTA.**

"EL HOSPITAL"

- 1.- Proporcionara un espacio y/o área en la Unidad Hospitalaria "DR. JUAN I. MENCHACA" para que efectúen la prestación de los servicios de auditoría externa.
- 2.- El área responsable de proporcionar la información será la Coordinación General de Finanzas de "EL HOSPITAL" la cual deberá de facilitarles todos los elementos, documentos, e información que requiera para la prestación de los mismos.
- 3.- Se contará con la Supervisión de Contraloría General Interna de "EL HOSPITAL".





SEPTIMA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en los términos del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como del artículo 110 de su reglamento, a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de acuerdo con las características, cantidad y calidad ofrecida en la propuesta técnica y económica, mediante fianza, cheque certificado y/o de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina Recaudadora Fiscal de la Secretaría, otorgado a favor del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, por la cantidad de **\$22,150.00 (Veintidós mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, que representa el 10% del monto total de lo adjudicado; por un término de 12 meses misma que forma parte integral del presente contrato agregándose una copia de la propia como **Anexo 01.**

OCTAVA.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES. -

A) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en el otorgamiento de las garantías o de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el mismo podrá ser rescindido en los términos del presente contrato por "EL HOSPITAL", independientemente del ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar; quedando en libertad "EL HOSPITAL", a través de la Unidad Centralizada de Compras, de adjudicar el contrato o contratos respectivos al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dé origen al dictamen de la Unidad Centralizada de Compras; o en su caso, convocar a una nueva **Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia** si así se determina conveniente.

B) Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **NO** brinde los servicios de forma debida y oportunamente, y/o, incurra en cualquier otro supuesto de incumplimiento contenido en el presente contrato, en sus anexos, y en las bases de la **Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia 87/2017**, "EL HOSPITAL" hará efectiva, de forma proporcional al incumplimiento, la garantía que para el efecto otorgo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C) Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios solicitados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato por escrito a "EL HOSPITAL" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (**esta notificación se deberá hacer dentro del plazo que tenga para la entrega**). Tan pronto como sea factible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, de la Unidad Centralizada de Compras, analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para determinar si procede.

NOVENA.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía, y en su caso, la rescisión del presente contrato, se hará efectiva en los siguientes casos:

A) Cuando el o los servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron en el fallo de Adjudicación realizado por de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, independientemente de que la omisión sea parcial, siempre y cuando no se trate de las modificaciones al contrato permisibles previo acuerdo según lo establece la Cláusula **Décima Primera.**

B) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deje de cumplir con la Prestación de los **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados** conforme a la temporalidad y momentos que se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia. El presente contrato, y sus anexos "EL HOSPITAL" tiene la facultad de dar por terminada o cancelada totalmente la presente relación contractual sin responsabilidad jurídica alguna por parte de "EL HOSPITAL" independientemente de sancionarlo con una pena convencional, de los servicios que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:





DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	5%
DE 11 EN ADELANTE	10%
DE INCUMPLIR CON LA ENTREGA DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, SE PODRÁ RESCINDIR EL MISMO A CRITERIO DE "EL HOSPITAL"	

- C) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna por parte de "EL HOSPITAL".
- D) No se autorizarán modificaciones en precio (costo unitario del Fallo), si hay incumplimiento de lo antes mencionado se cancelará la clave adjudicada, aplicando la sanción correspondiente, pasando ésta a la siguiente mejor opción del cuadro comparativo correspondiente.
- E) Es obligación del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" revisar diariamente el portal de proveedores, en la pestaña de penalizaciones, para verificar los incumplimientos que se generaron por la entrega tardía o no entrega de los suministros.
- F) El importe de la penalización podrá ser pagado por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la notificación indicada en el portal de proveedores.
- G) En caso de no realizarse el pago por incumplimiento, tal importe será descontado de la factura en la que se generó el retraso. En el caso que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tenga ingresado documento para pago, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.
- H) No se aceptan notas de crédito como pago de la sanción, ésta deberá ser cubierta con cheque y/o aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso.
- I) En caso de no realizarse el pago por incumplimiento, tal importe será descontado de la factura en la que se generó el retraso. En el caso que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tenga ingresado documento para pago, se realizará la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

No se aceptan notas de crédito como pago de la sanción, ésta deberá ser cubierta con cheque y/o aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso.

DÉCIMA. PAGOS. -

"EL HOSPITAL" se obliga a pagar los servicios materia del presente contrato contra la entrega del dictamen e informes finales acordados y recibidos previo análisis por parte de "EL HOSPITAL" de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con los trabajos requeridos en el presente contrato, anexos, y bases de la Licitación, "EL HOSPITAL" solicitará mediante oficio el visto bueno de la **Contraloría del Estado** para efectuar el pago **CORRESPONDIENTE**.

El pago se realizará en moneda nacional, **vía pago electrónico** por la Coordinación General de Finanzas, ubicada en Salvador Quevedo y Zubieta N° 750, 1er. Piso, del área de Gobierno, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de factura a contrarecibo en la Coordinación General de Finanzas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar la siguiente documentación en la Coordinación General de Finanzas,

1. Solicitud por escrito firmada por el representante legal de la empresa con los siguientes requisitos:
 - a. Banco
 - b. Cuenta
 - c. Sucursal
 - d. CLABE Interbancaria
 - e. Correo Electrónico de la empresa.

2. Confirmación Bancaria





a. Carta firmada por el banco o bien la solicitud de la empresa sellada por la sucursal donde se tiene la cuenta.

Si por alguna causa ajena a la Coordinación General de Finanzas no realice el pago de esta manera, se efectuará a través de cheque.

En términos del artículo 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y atendiendo lo dispuesto en el entendido que la contratación queda sujeta al alcance del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco autorizado, así como a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 que se autorice para el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. Toda factura que comprenda bienes o servicios con repercusión al ejercicio fiscal 2017, que no haya sido ingresada para su trámite de pago en tiempo, será desconocida y el importe que ampara la misma será ignorado para los efectos presupuestales 2017.

Se establecen como motivos de rechazo de documentos **administrativos necesarios para el trámite de pago** los siguientes:

MOTIVOS DE RECHAZO ADMINISTRATIVOS

- a) Discordancia en el servicio especificado en factura.
- b) Discordancia entre la factura y la entrega del servicio.
- c) Documentación incompleta y datos de facturación erróneos.
- d) Documentación ilegible con tachaduras o enmendaduras.
- e) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.

DÉCIMA PRIMERA.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Las partes convienen que, el contrato puede sufrir una o más modificaciones previo acuerdo mutuo, en base a las condiciones establecidas por el artículo 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, siempre que las modificaciones sean por causas necesariamente justificadas ante la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A) En cuanto a la cantidad en número y/o volumen de los **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, pactada en el presente contrato como máximo, esta podrá aumentarse hasta en un máximo de 20% (veinte por ciento); siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados originalmente.
- B) No podrá modificarse los conceptos de los bienes convocados originalmente.
- C) Cualquier modificación o adición al presente contrato, para que tenga validez deberá celebrarse por escrito, por las personas facultadas para ello, posterior a la autorización de la Unidad Centralizada de Compras y dichas modificaciones o adiciones formaran parte integrante del documento original.
- D) Cuando "EL HOSPITAL" tenga suficiencia presupuestal o recursos a través de cuotas de recuperación para su financiamiento.
- E) De conformidad a lo señalado en el numeral 2 del Artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un "LICITANTE" comparadas con las establecidas originalmente.

DECIMA SEGUNDA.

DE LA RESPONSABILIDAD DE "PRESTADOR DE SERVICIOS".-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable y se obliga a:

- a) Responder ante "EL HOSPITAL" cuando por negligencia y/o causa de sus empleados, dependientes, factores o representantes se originen daños y/o perjuicios a "EL HOSPITAL" y/o a terceros; debiendo pagar de forma inmediata, la o las cantidades que "EL HOSPITAL" se vea obligado a erogar por estos conceptos, además de la cantidad necesaria para cubrir los perjuicios en su caso, de lo contrario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar los intereses moratorios que se originen a razón del 10% mensual sobre el monto total erogado y la cuantificación por concepto de perjuicios. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en que incurra directa o indirectamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Queda obligado a **No** divulgar o revelar la Información que reciba, genere, y procese mediante los cuales se desarrollen los sistemas de administración y cualesquiera otros relativos de "EL HOSPITAL" a persona física o jurídica distinta a "EL HOSPITAL", esta información será estrictamente confidencial. En caso contrario, se podrá hacer efectiva la garantía depositada en caso de incumplimiento del presente contrato independientemente de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza en la que incurra.

c) No gravar o ceder a cualquier otra persona física o jurídica, ya sea todo o en partes, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente contrato. En caso contrario, el contrato se entenderá por rescindido sin ninguna responsabilidad jurídica o económica a cargo de "EL HOSPITAL" además se hará efectiva la garantía establecida en la cláusula **Séptima**, en los términos y condiciones pactados dentro del presente contrato.

d) Pagar todos los Impuestos y Derechos que causen los Contratos serán pagados por el "EL HOSPITAL".

e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la Ley de Propiedad Industrial en lo referente a patentes y marcas o viole registros de derechos de autor, en relación al servicio objeto del presente contrato, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativa y de cualquier otra índole a "EL HOSPITAL".

f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL HOSPITAL" a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios a proporcionar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

g) EL DESPACHO ADJUDICADO SE COMPROMETE A COMPARECER Y/O A ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN FORMA Y PLAZO QUE ESTA SOLICITE, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DEL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA LAS ACLARACIONES, O EN SU CASO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS RESULTADOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS O DE LOS INFORMES REQUERIDOS.

h) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", queda obligado ante "EL HOSPITAL" a no divulgar a persona distinta a este Organismo, la información que reciba y/o genere de los resultados de los trabajos, esta información será estrictamente confidencial.

DÉCIMA TERCERA.

DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y LABORALES. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega de los servicios, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL HOSPITAL", como Patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **se obliga a liberar a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad de carácter laboral**, por lo que no se generara ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas, o, de cualquier otra naturaleza que "EL HOSPITAL" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.





DÉCIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. -

Son causas de rescisión, además de las establecidas en el contenido del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el presente contrato, siempre y cuando en un periodo de tiempo de 3 días hábiles no se haya corregido ese incumplimiento de los considerados como reparables, o bien en caso de extrema urgencia no se haya corregido en el término de 24 horas.
- b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue sin causa justificada a entregar los servicios, en los periodos de tiempo y en las condiciones que se establecen en el presente contrato, bases de la Licitación y sus anexos.
- c) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de sus empleados, factores, dependientes o representantes cometa actos ilícitos en contra de "EL HOSPITAL" siempre y cuando, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se rehúse a la reparación del daño o al reconocimiento de la responsabilidad.
- d) Cuando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga las disposiciones que establece la "Ley" de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, en lo conducente y demás disposiciones en la materia.
- e) Cuando no presente la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma.
- f) Cuando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
- g) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- h) En caso de entregar bienes y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, se considerarán estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Se llevará a cabo la siguiente manera:

- a. Si se considera que el "LICITANTE" contratado ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en el inciso anterior, lo hará saber al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contratado de forma indubitable por escrito a efecto de que estos expongan lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso las pruebas que estimen pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, y de conformidad con lo señalado en el inciso a) del presente punto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de toda controversia o conflicto suscitado con este motivo, las partes **se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes para la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que, por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, **debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme el sentido de las bases de esta Licitación Pública Nacional Sin Concurrencia 87/2017, del presente contrato.**





El presente contrato y sus anexos, se extienden por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha arriba mencionada, leído por las partes y enterados de su contenido, alcances, y consecuencias legales, los firman y ratifican de conformidad ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y los demás en poder de **"EL HOSPITAL"**.

"EL HOSPITAL"

DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

" EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

[Redacted signature area]

C. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA
ADMINISTRADOR
AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.

TESTIGO

L.A.P. BENJAMÍN AMEZCUA ASCENCIO
COORDINADOR GENERAL DE FINANZAS
O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGO

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL
DE GUADALAJARA
"FRAY ANTONIO ALCALDE"

VALIDACIÓN:

LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO
COORDINADOR JURÍDICO DEL OPD HOSPITAL
CIVIL DE GUADALAJARA.

DR. BENJAMÍN GÁLVEZ GÁLVEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO DEL OPD
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.





Afianzadora SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2184348
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
GUADALAJARA JALISCO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$22,150.00	\$22,150.00	PESOS	3	1267
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$22,150.00 (**VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$22,150.00 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR Y A DISPOSICION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., CON DOMICILIO EN CALLE ESCULTORES No. 689 COLONIA JARDINES DE GUADALUPE C.P. 45030 EN ZAPOPAN, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. LSC87/2017/01, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS, CANTIDAD Y CALIDAD OFRECIDA EN LA PROPUESTA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCORDANCIA 87/2017 PARA EL "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SE HARA EJECUTIBLE LA PRESENTE FIANZA Y EN ESE CASO LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 279 AL 282, 289 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUOTERE CORRESPONDER.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, A PARTIR DE LA FECHA INICIAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA DESPUES DE HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA PRESENTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD PODRA SER CANCELADA UNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

A TRAVES DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIEN SE PODRAN COBRAR LOS ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZON DEL 1% POR CADA DIA DE RETRASO.

LA FIANZA DEL 10% SE HARA EFECTIVA POR EL SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL O INCURRA EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EN LO REQUISITADO DENTRO DE ESTA ADJUDICACION DIRECTA.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

COVARRUBIAS PEREZ JANETH

LINEA DE VALIDACION 0602184348XUBS9H

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602184348XUBS9H



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-850531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2184348
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1643965
AGENTE
1267

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
GUADALAJARA JALISCO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$22,150.00	\$22,150.00	PESOS	3	1267
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$22,150.00 (**VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$22,150.00 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR Y A DISPOSICION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., CON DOMICILIO EN CALLE ESCULTORES No. 689 COLONIA JARDINES DE GUADALUPE C.P. 45030 EN ZAPOPAN, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. LSC87/2017/01, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS, CANTIDAD Y CALIDAD OFRECIDA EN LA PROPUESTA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA 87/2017 PARA EL "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SE HARA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA Y EN ESE CASO LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 279 AL 282, 289 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, A PARTIR DE LA FECHA INICIAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA DESPUES DE HABER REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN SE PODRÁN COBRAR LOS ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE RETRASO.

LA FIANZA DEL 10% SE HARA EFECTIVA POR EL SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL O INCURRA EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EN LO REQUISITADO DENTRO DE ESTA ADJUDICACION DIRECTA.

*** FIN DE TEXTO ***

EF... [Illegible garbled text]

SELLO DIGITAL

FeNeosL3y1wKlbtQTjQFC0h4y4vu4PC+FsUNngKgrT1V4B4wIom6CmmJL0BSLBSr3QLBPR0x2ZhzewiDobFjw5rGfr0NDeY5GfCnefdrVHKvU6aEWR60xw2yavt0rk1Uaysqcc031VGEUOMgpp4srfn7L7bo> COVARUBIAS PEREZ JANETH